SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2008 Y ENERO DE 2009, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2008 Y ENERO DE 2009, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.

JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal, con fundamento en las atribuciones que me confiere el artículo 26, fracción V y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; así como, el artículo 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 fracción V y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Obras y Servicios es una Dependencia del Gobierno del Distrito Federal que lo auxilia en el ejercicio de sus atribuciones.

2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal la Secretaría de Obras y Servicios por ser un Ente Público, está obligada a contar con una Oficina de Información Pública, a fin de que a través de ella las personas ejerzan su derecho de acceso a la información.

3. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal. De conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración al 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

4. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

5. Que conforme a lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, los plazos establecidos por períodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario y si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el día

siguiente hábil, de acuerdo a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

6. Que el primer periodo vacacional de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Obras y Servicios, comprenderá del 21 al 31 de julio y 1 de agosto de 2008.

7. Que el segundo periodo vacacional de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Obras y Servicios, comprenderá del 22 al 31de diciembre de 2008, y 1 y 2 de enero de 2009.

8. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 78, 80 fracciones II y VI, 82, 85, 86, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Obras y Servicios.

9. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública y de recursos de revisión a través del Sistema Electrónico INFOMEX.

10. Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Obras y Servicios, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Obras y Servicios y en su portal de Internet.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, se declararán inhábiles los días: 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio, 1 de agosto, correspondientes al primer periodo vacacional, 16 de septiembre, 17 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2008, y 1 y 2 de enero de 2009, correspondientes al segundo periodo vacacional; por lo que, en los días señalados no correrán términos de acuerdo a lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se instruye a la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Obras y Servicios para que realice las acciones necesarias para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la misma Oficina de Información Pública de la Secretaría de Obras y Servicios y en los sitios de Internet de la Secretaría www.obras.df.gob.mx y del INFOMEX www.accesodf.org.mx

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, el día 16 de julio de 2008, el C. Ing. Jorge Arganis Díaz Leal, Secretario de Obras y Servicios.

Autorizó
(Firma)
C. Ing. Jorge Arganis Díaz Leal
Secretario de Obras y Servicios